



**VISTO:**

El recurso de nulidad presentado por la Señora **DIANA ROSALVINA VARGAS ROMERO**, en contra del proceso electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Contables, por presuntas irregularidades en la asignación de numeración de lista docente;

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
2. Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que *“El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”*
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 001173-2025-R/UNMSM, de fecha 05 de febrero del 2025, se resolvió aprobar el *“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”*, según Anexo que en fojas treinta y siete (37) forma parte de la precitada Resolución.
4. Que, según el principio de autonomía previsto en el Reglamento General de Elecciones vigente, el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.
5. Que, mediante Resolución N° 000003-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, se convocó a las Elecciones de los Decanos y representantes de los estudiantes y los docentes principales y asociados ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto en la precitada resolución.
6. Que, mediante el recurso de nulidad presentado por la solicitante se busca cuestionar los resultados obtenidos en las elecciones ante el Decanato de Facultad de Ciencias Contables.
7. No obstante, conforme detalle en el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE DECANOS, DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y CONSEJOS DE FACULTAD Y ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: VENP, la fecha y hora para la presentación de recursos de nulidad es la siguiente:

| PRIMERA JORNADA ELECTORAL ( DECANOS Y REPRESENTANTES DOCENTES y ESTUDIANTILES) | 27-05-2025                         | 10:00 a 16:00 Horas |
|--|------------------------------------|---------------------|
| PUBLICACIONES DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO                                     | 27-05-2025                         |                     |
| PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE NULIDAD  | 28-05-2025                         | 08:00 a 16:00 Horas |
| RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE NULIDAD  | del 29/05/2025 Hasta el 02/06/2025 |                     |
| PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS SUJETAS A SEGUNDA JORNADA ELECTORAL                | 03-06-2025                         |                     |





8. Al respecto, la solicitante ha presentado el recurso de nulidad fuera del plazo establecido, conforme se visualiza a continuación:

Comiteelectoral ceunmsm <comiteelectoral@unmsm.edu.pe>

---

**RECURSO DE NULIDAD**  
1 mensaje

---

DIANA ROSALVINA VARGAS ROMERO <diana.vargas1@unmsm.edu.pe> 28 de mayo de 2025, 21:26  
Para: Comiteelectoral ceunmsm <comiteelectoral@unmsm.edu.pe>

**Lima, 28 de mayo de 2025**

**Señores**  
**Comité Electoral Universitario**  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Presente.-

**Asunto: Recurso de Nulidad del proceso electoral en la Facultad de Ciencias Contables por irregularidades en la asignación de numeración de lista docente**

Estimados me dirijo a ustedes para presentar formalmente **recurso de nulidad** del proceso electoral de docentes llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Contables, en virtud del siguiente documento anexo.

Lic. Diana Rosalvina Vargas Romero  
CEP: 115140

---

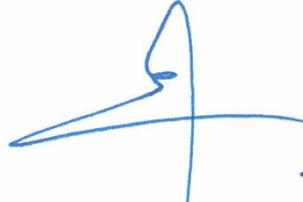
 **RECURSO DE NULIDAD.pdf**  
128K

9. Por tanto, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el presente recurso de nulidad.
10. Que, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2025, el Comité Electoral Universitario, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

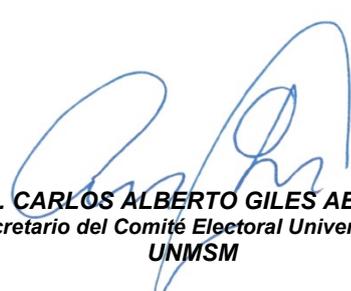
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo** el recurso de nulidad presentado por la Señora **DIANA ROSALVINA VARGAS ROMERO**, en contra del proceso electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Contables, por los fundamentos expuestos.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

  
**Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA**  
*Presidente del Comité Electoral Universitario*  
**UNMSM**



  
**Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA**  
*Secretario del Comité Electoral Universitario*  
**UNMSM**